Dirección Operativa de Contrataciones
Asesoría Jurídica y Técnica- DOC

DICTAMEN (A.J)-D.O.C. Nº 489/2018

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.-
Dirección General de Administración y Finanzas.

De : Abg. Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : APROBACIÓN DE CARTA INVITACION, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LOCACION DE INMUEBLE N° 07/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA LA ZONA IX PARAGUARI DEL SENEPA.-PLURIANUAL- ID N° 354.748.-

Fecha : 27 de noviembre de 2.018.

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados al llamado de LOCACION DE INMUEBLE N° 07/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA LA ZONA IX PARAGUARI DEL SENEPA. – PLURIANUAL- ID N° 354.748.-

Que, la "LOCACION DE INMUEBLE PARA LA ZONA IX PARAGUARI DEL SENEPA.- PLURIANUAL- ID N° 354.748, fue incluida en el Plan Anual de Contrataciones y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, por Nota SUOC – S3 N° 197/2018, el Señor Jorge Páez, Coordinado de la mencionada sub unidad, solicita la aprobación de la Carta de Invitación por Resolución, de forma a dar inicio al proceso de locación de inmueble solicitado por el SENEPA.-

Que, la presente Locación de Inmueble cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.) N° 4360/2018 de fecha 27/11/2018, por el monto total de Gs. 2.300.000 (Guaraníes Dos millones Trescientos mil) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.018. Quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que, la convocante acompaña el informe Técnico sobre Locación, firmado por el Lic. Isidro R. Segovia, Jefe de Departamento, Dpto. Téc. Apoyo Administrativo del SENEPA, quien a fin de dar cumplimiento a la requerido en la RESOLUCION DNCP N° 1494 de fecha 25/04/2018, con relación a los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante y la relación costo – Beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie y otras características del inmueble (art. 4 inc. a) puntos a. y b.) Manifiesta: *Observación: Costo Beneficio: el Senepa no cuenta con un terreno en la zona, en el ante proyecto de presupuesto no fue previsto la compra del mismo, y en estas condiciones es imposible prever la construcción de un local para el sector, motivo por el cual, se procede al llamado de locación. (sic..)*

Para lo que requiere el sector 2 de la Zona IX el local tiene una ubicación estratégica para los fines pertinentes, que sistemáticamente deberá seguir operando para la vigilancia y control de las enfermedades transmitidas por vectores.(sic..)

Haciendo las consultas correspondientes, la oferta presentada se ajusta a los precios referenciales de la zona. (sic..)

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
D.O.C. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Elias A. Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

El presente cuadro, es en base al historial de los contratos celebrados por el SENEPA con oferentes de la zona en donde se podrá observar una variación del 15%. Esta variación se debe a las mejoras introducida en la estructura edilicia (mantenimiento de las oficinas, pintura del local, estacionamiento para vehículos con techo), por parte del dueño del inmueble, por lo que consideramos razonable el costo mensual, debido a que dichas mejoras no requerirán pago alguno por parte del Senepa, si no mas bien el usufructo del mismo. Demás esta decir, que producto de las consultas realizadas en la zona, en su mayoría de los inmuebles en dicha zona, no cuentan con las documentaciones legales requeridas por el Estado para la locación de inmueble, específicamente el Titulo y por ende la condición de dominio, por lo que consideramos con mayor seguridad que el presente inmueble reúne en su totalidad las condiciones solicitadas, tanto edilicia como documental, asegurando de esta manera a la institución, las mejores condiciones conforme a los principios señalados en el Art. 4°de la ley N° 2051/03. (sic..)

Variación de Precio – Sector 2 – Zona IX - Paraguari						
C.N° 18/16 2016	*C.N° 18/16 2017*	*2018*	*Sub Total*	*Promedio*	*15% de Aumento*	*Total*
1.850.000	*1.850.000*	*2.300.000*	*6.000.000*	*2.000.000*	*300.000*	*2.300.000*

Que, el Decreto N° 21909/2003 reglamentario de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 33° dispone que: Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.-

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha considerado oportuno la conformación de un Comité de Evaluación, a los efectos de verificar, analizar y emitir una opinión técnica y legal sobre el presente proceso licitatorio, designado para el efecto a los siguientes representantes: representante de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, representante de la Asesoría Jurídica- DOC, Representante de la DGAF y representante del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA).-

Que, por Resolución S.G. N° 504 de fecha 23 de agosto de 2018, "Por la cual se abroga la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2013, por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contrataciones y las Sub Unidades Operativas de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se establecen Directrices para la Reorganización de Procesos", y en su Art. 7°. Autorizar al Director General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas establecidas en la Ley N° 2051/03; y licitación pública nacional hasta 20.000 jornales mínimos; previa autorización de la Dirección General de Gabinete, como asimismo, en el Art. 8° Disponer que la conformación de los Comités de Evaluación, será aprobada en las resoluciones de aprobación del llamado.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que el Director General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado suscriba la Resolución que aprueba la Carta de Invitación del llamado y la designación de miembros del comité de evaluación de ofertas en el marco de la LOCACION DE INMUEBLE N° 07/2018 "LOCACION DE INMUEBLE PARA LA ZONA IX PARAGUARI DEL SENEPA. – PLURIANUAL- ID N° 354.748.-

ES MI DICTAMEN.-

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA Y TECNICA
D.O.C. D.G.A.F.
M.S.P. B.S.